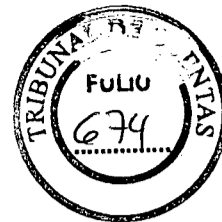




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 18 NOV 1998

VISTO: El expediente N°170/96 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado “Auditorías s/Inventario materiales y Arqueos de Fondos - Municipalidad de Río Grande”; y

CONSIDERANDO:

Que realizada una investigación preliminar por parte del Tribunal se concluye en que correspondería iniciar la acusación prevista por el Artículo 49 de la Ley Provincial N° 50, con el objeto de iniciar el juicio administrativo de responsabilidad, por el valor que se determine por el uso del dinero correspondiente a los anticipos con cargo a rendir que se detallan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente, y por el tiempo de demora en sus rendiciones y/o reintegros.

Que en el Informe N° 205/98 se circunscribe la responsabilidad del presunto perjuicio fiscal en los distintos agentes, funcionarios o ex-funcionarios de la Municipalidad de Río Grande, por la ocurrencia de los presuntos perjuicios fiscales, al haber sido receptores de los anticipos en cuestión.

Que esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al Sr. Guillermo Moreyra, a efectos que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..1

presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al Sr. Guillermo Moreyra, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar, respecto de su actuación en calidad de receptor de los anticipos con cargo a rendir que se detallan en el Anexo I, que correspondería iniciar la acusación prevista por el Artículo 49 de la Ley Provincial N° 50, con el objeto de iniciar el juicio administrativo de responsabilidad, por el valor que se determine por el uso del dinero correspondiente a tales anticipos, que no fueran debidamente justificados por el Municipio.

ARTICULO 2°.- Comunicar al Sr. Guillermo Moreyra, que tal investigación preliminar se llevó a cabo a través del Expediente N° 170/96, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar, cumplido, se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 2°, vencido el mismo, se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°207/98 V.A.

T. C.
REVISO [Firma]
Revisión [Firma]
Controló
V. B. [Firma]

[Firma manuscrita]

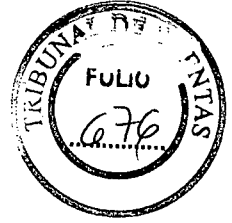
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Firma manuscrita]

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N°207/98 V.A.

ANEXO I

Anticipos con cargo a rendir otorgados al Sr. Guillermo Moreyra:

IMPORTE	FECHA OTORG.	FECHA REND.	IMPORTE RENDICION	DIAS DE DEMORA
2.000,00	31/01/96	14/05/96	total	104
5.663,59	30/05/96	12/08/96	3.566,97	74
			2.096,62	82

T. C.
REVISO D.F.
Comisionó D.F.
Controló
V. B. <i>M</i>

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA